

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMC
Demandante	Eileen Johanna Medellín Gómez
Demandado	Fabian Esteban Cano
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022- 00018-00
Providencia	Auto sustanciación #448
Decisión	Requiere secretaria

En virtud de que la parte demandada, manifiesta que hasta la fecha no se le ha notificado el presente proceso y revisado el traslado efectuado por la parte actora, el 21 de abril de 2022, al correo electrónico del demandado, se evidencia que por un error aritmético no se efectuó el debido envió toda vez que el correo es fabianestebanano@gmail.com. Por secretaria, adelántese la debida notificación conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, al correo electrónico del demandado y contabilícese los términos pertinentes con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso del demandado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80260f0ab77b4988d298aa030d53dc8ae9e9b7c6af060a4215baa2e4fde877de**Documento generado en 29/07/2022 10:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica